Resolución de Alcaldía N° 112-2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 06 JUN. 2022

VISTOS:
El Informe N° 498-2022-GPP-GM/MDAA, de fecha 02 de junio de 2022, el Proveído N° 3619-2022-GM-MDAA, de fecha 02 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades indica que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo 22° del D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las fases del proceso presupuestario son Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, y que dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título II de la Ley N° 28411 y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emite la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, el artículo 47° numeral 47.1 D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en las estructuras funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 47° numeral 47.2 D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de presupuesto o de la haga sus veces;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2021-A-MDAA de fecha 31 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza con un monto de S/ 32, 015, 101 soles, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 057-2021-CM-MDAA de fecha 29 de diciembre del 2021;

Que, mediante el Informe N° 498-2022-GPP-GM/MDAA, de fecha 02 de junio de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite las notas de modificación presupuestal correspondiente al mes de

Resolución de Alcaldía N° 112-2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 06 JUN. 2022

mayo de 2022 para su aprobación mediante acto resolutivo con la finalidad de regularizar las notas de modificación presupuestal efectuadas durante el mes de mayo de 2022;

Que, mediante Proveído N° 3619-2022-GM-MDAA, de fecha 02 de junio de 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica requiriendo y autorizando la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que estando en las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; DL N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como la normatividad presupuestaria vigente, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias **del mes de MAYO del año 2022** efectuadas en el nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de **mayo** de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, con las formalidades establecidas en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (http://www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
Sr. Ángel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

C.c.
GM
GAJ
GPP
SGTIC
Archivo